

**RESOLUCIÓN N° 28 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos**  
**para el día 29 de diciembre de 2017."**

La Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 567 de 2006, previa las siguientes

**I CONSIDERACIONES**

Que mediante Decreto 567 de 2006, se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad

Que dentro de las funciones señaladas a la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la de fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito Capital

Que de igual manera, la Secretaría Distrital de Movilidad debe realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte y, dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y por la satisfacción de los usuarios

Que el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito y el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece mecanismos remisorios y de compatibilidad y analogía, en virtud de los cuales la Administración podrá aplicar las normas de los estatutos procesales, civiles y penales a las investigaciones en curso

De acuerdo con ello, los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, proveen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias extraordinarias que impidan el curso normal de las actuaciones

Que el día 30 de noviembre de 2017, se emite circular GE - 1533 del Banco de la República de Colombia, por medio de la cual se establece, entre otros lineamientos financieros que el mismo no prestará servicio el día 29 y 30 de diciembre de la presente vigencia

Que la situación aquí descrita lleva a la Secretaría Distrital de Movilidad a no prestar sus servicios en el área del Supercade, los días 29 y 30 de diciembre de 2017 ya que, para estas fechas, el recaudo por concepto de descuentos por pago de comparendos al tránsito y del servicio inmovilización por infracciones a las normas de tránsito y transporte no se podrá adelantar

Que, no obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que esta situación es ajena al Organismo de Tránsito, no se suspenderán términos para efectos de contabilizar los días de servicio de patios

Así las cosas, a efecto de no causar un perjuicio a la ciudadanía en general, teniendo en cuenta la no prestación del servicio en las fechas referidas y en garantía de los principios constitucionales tales como el de igualdad, debido proceso y de acceso a la administración de justicia se dispondrá la suspensión de términos procesales para todos los procedimientos adelantados a petición de parte y de oficio por la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión a la posible transgresión de las normas de tránsito y transporte,



**RESOLUCIÓN N° 28 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos**  
**para el día 29 de diciembre de 2017."**

lo anterior, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus derechos económicos, constitucionales y procesales

Que en fecha 27 de diciembre de 2017 se profirió la Resolución N° 172, la cual dispuso la suspensión y ampliación de términos para el día 29 de diciembre de 2017 exclusivamente para la impugnación de comparendos y/o audiencias de continuación adelantadas de manera personal por la ciudadanía en general ante la Secretaría Distrital de Movilidad, sin tener en cuenta las actuaciones que se surten de oficio por este Organismo de Tránsito de conformidad con lo presupuestado por el Art 136 de la Ley 769 de 2002 modificado parcialmente por el Art 24 de la Ley 1383 de 2010 y 205 del Decreto Ley 019 de 2012

Que en atención al numeral 2 del Art 3 de la Ley 1437 de 2011, que establece los principios que reglan la actuación administrativa, entre los cuales se contempla el principio de igualdad, por medio del cual el legislador da el mandato a las autoridades administrativas de dar el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento, se hace necesario modificar el alcance de la Resolución N° 172 de 27 de diciembre de 2017, dándole tratamiento igual tanto a los ciudadanos que se encuentran en el supuesto de hecho complementado en dicha actuación, así como a los que resulten afectados por las actuaciones que de oficio surta la Secretaría. Así las cosas, y con fundamento en lo reglado en el numeral 1 del Art 93 de la Ley 1437 de 2011, procede la revocatoria del acto administrativo mencionado

En el mismo sentido, se requiere la ampliación de términos para el procedimiento de cursos pedagógicos adelantado por este Organismo de Tránsito, y que deban surtirse dentro de plazos legales perentorios, con el fin de garantizar a la ciudadanía la salvaguarda de sus garantías, constitucionales y legales

En virtud de lo expuesto,

**II. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, los términos procesales para todos los procedimientos adelantados a petición de parte y de oficio por la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión a la posible transgresión de las normas de tránsito y transporte, para el día 29 de diciembre de 2017 de conformidad con la parte considerativa de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR** en un (1) día, valga decir, por el día 02 de enero de 2018 exclusivamente, los términos procesales únicamente para la impugnación de comparendos y/o audiencias de continuación adelantados de manera personal por la ciudadanía en general ante la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con la parte considerativa de este proveído

**ARTÍCULO TERCERO: AMPLIAR** en dos (2) días, valga decir, 02 y 03 de enero de 2018 exclusivamente, los términos procesales inherentes al pago de los derechos por la realización de cursos pedagógicos adelantados por la Secretaría Distrital de Movilidad, solamente en el caso de aquellos ciudadanos que para los días 29 y 30 de Diciembre de 2017, realizarían el curso pedagógico encontrándose en el quinto (5) o vigésimo (20) día hábil siguiente a la imposición del comparendo, en el caso que sean manuales y en el décimo primero (11) o vigésimo sexto (26) día hábil posterior a la

**RESOLUCIÓN N° 28 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**"Por medio de la cual se ordena la suspensión de términos**  
**para el día 29 de diciembre de 2017."**

notificación, en caso de ser electrónicos, a fin de que se les mantenga el descuento del 50% o del 25% establecido en la Ley, de conformidad con la parte considerativa de este proveído

**ARTÍCULO CUARTO: NO SUSPENDER**, los términos para efectos de contabilizar los días de servicio de patios de vehículos inmovilizados con ocasión a la imposición de comparendos por infracciones al tránsito

**ARTÍCULO QUINTO: REVOCAR** la Resolución 172 del 27 de diciembre de 2017, de conformidad con la parte motiva de este acto

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución al Sistema de Información Contravencional - SICON, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DIFÚNDASE** la presente resolución a través de los puntos de atención a cargo de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página Web institucional

Dada en Bogotá D C , a los Veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA VIDAL**  
Subsecretaria de Servicios de la Movilidad  
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó Dra Esperanza Cardona Hernández — Directora de Procesos Administrativos  
Dr Pablo Cesar Garcia Camacho - Subdirector de Contravenciones de Tránsito (e)

Revisó Abogado Contratista — Subsecretaria de Servicios de la Movilidad  
Carolina Quintero Gachamá — Abogada Especializada DPA

Proyectó Ana Carolina Calderón C - Profesional Especializado SCT  
Sandra Castañeda M - Profesional Especializado SCT